



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingonyen 1º 238 - Tel.: 4452840

RESISTENCIA,

15 OCT 2023

DICTAMEN N°

248

Ref.: E4-2025-6017-Ae. S/ proyecto de Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas mediante la cual dispone el incremento del patrimonio del Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con quince (15) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, obrante a e-parte 5; por la cual en su Artículo 1: incrementa el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT N° 30-71539368-5 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$240.000.000,00) para afrontar el pago de contrapartida local establecida en el Contrato de Préstamo ARG-50/2020 "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO". En su Artículo 2, autoriza a la Dirección de Administración del de Hacienda y Finanzas a liquidar y a la Tesorería General a transferir al FONDO FIDUCIARIO PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS CUIT N° 30-71539368, creado por Decreto 2061/2016 y administrado por Fiduciaria del Norte S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$240.000.000,00) para afrontar el pago de contrapartida local establecida en el Contrato de Préstamo ARG-50/2020 "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO". En su Artículo 3, aprueba el modelo de acta acuerdo correspondiente al incremento patrimonial decidido en el precedente artículo 1º, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a rubricarse oportunamente entre la Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT N° 30-71539368-5 y el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su carácter de Fiduciante del mismo Fideicomiso. En su Artículo 4, establece que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jurisdicción 4, Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A e-parte 7, obra nota del Coordinador Ejecutivo E.E.P. y P.E. del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicitando Incremento Patrimonial del Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de Obras Publicas por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$240.000.000,00), cuyo monto está presupuestado para atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO", en el marco de los Decretos Provinciales N° 2061/2016, N° 356/2021 y Decreto Nacional N° 300/2021 y las Resoluciones N° 644/2016, N° 727/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco; elevando proyecto de Resolución Ministerial.

A e-partes 11 y 12, obra informe de la Unidad de Planificación Sectorial acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria y Comprobante de Reserva Interna.

A e-parte 13, interviene Contaduría General de la Provincia del Chaco, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 14, asume intervención el Sr. Subsecretario de Hacienda, y remite la actuación sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

A e-parte 15, se incorpora Dictamen del Coordinador Área Legal Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Análisis de la medida propiciada:

De los *Considerandos* de la Resolución en análisis, se desprende:

Que, la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos solicita la autorización para el Incremento Patrimonial del Fondo Fiduciario para garantizar el financiamiento de Obras Públicas - C.U.I.T. N° 30-715339368-5, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 240.000.000,00) cuyo monto está presupuestado para atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO".

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas inicio las gestiones necesarias para formalizar la operación de Crédito Público a través de un Contrato de Préstamo entre la Provincia de Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) con el objetivo de financiar la ejecución del Proyecto antes referenciado y cuyo Presupuesto total asciende a la suma de dólares estadounidenses diecinueve millones (US\$ 19.000.000), de los cuales dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000) corresponden a recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000) serán aporte de contrapartida local. El paripassu previsto para la operación será de 79% financiamiento externo y 21% de contrapartida local.

Que, por medio del Decreto Provincial N° 356/2021 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo que incluye las Estipulaciones Especiales, Normas Generales, Anexo Único y Contrato de Garantía, a suscribirse entre la Provincia de Chaco representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), primera etapa por hasta la suma de dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000), con más el adicional aportado por la Provincia en concepto de contrapartida local que se estima en la cantidad de dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000).

Que, por medio del Decreto Nacional N° 300/2021, se aprueba el Modelo de Contrato de garantía a ser suscripto entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

Que, el Decreto Provincial N° 2061/16 creo el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Publicas-CUIT N° 30-715339368-5, con el único objeto de pagar la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782), conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, siendo Fiduciante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y como Administrador Fiduciario, la Fiduciaria del Norte S.A.

Que, mediante Resolución N° 644/2016 el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se decidió una Addenda General del contrato del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, CUIT N° 30-715339368-5 estableciéndose que tendrá por objeto, afrontar el pago de contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales, o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidas en el Artículo 5º Inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782); como así también, la transferencia en propiedad Fiduciaria de las demás disponibilidades y activos que integre el Fiduciante.

Que, por Resolución N° 727/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se prorroga por cinco (5) años la vigencia del Contrato del Fideicomiso para Garantizar el

Financiamiento de la Obra Pública -C.U.I.T. Nº 30715393685, el plazo prorrogado vencerá el 4 de octubre de 2028.

Que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es menester dotar de liquidez al patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT Nº 30-71539368-5, para permitir que se cubran necesidades financieras del proyecto en cuestión.

Que, en ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Fiduciante, del Ministerio de Hacienda y Finanzas expresa su decisión de incrementar el patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT Nº 30-71539368-5, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$240.000.000,00) con destino a sufragar el aporte de contrapartida local considerado presentemente.

Analizadas las normativas citadas en los considerandos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nro. 2061/16 surge que el patrimonio del fondo fiduciario podrá ser incrementado o disminuido cuando los fines del fondo así lo requieran y a criterio del Fiduciante, lo que se instrumentará a través de actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

La Ley Nº 3969 - A, sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia y mediante Decretos Nº 117/23 y 148/23 se asignaron a dicha estructura los roles de Fiduciarios - Beneficiarios y Fideicomisarios en los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A., correspondiendo al Ministerio de Hacienda y Finanzas el "Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas", con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento.

En consecuencia, en el marco de las normativas analizadas y las atribuciones que de ellas se derivan, se estima que el proyecto de Resolución que propicia el incremento del patrimonio del Fondo Fiduciario resultaría procedente a los fines determinados en la misma.

No obstante, se sugiere se agregue copia de la Resolución Nro. 727/23, por la cual se dispusiera la prórroga de la vigencia del Fondo y se subsanen las omisiones y errores materiales incurridos en la redacción del Art. 2 del proyecto obrante a e-parte 5.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, debiendo tenerse presente la sugerencia efectuada, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 Fº 557 Tº X
M. FEDERAL Tº 86 - Fº 793
B. N. I. 30 000 612